



¿Debe ceder los datos de salarios y TC2 la empresa subcontratada a la empresa principal?

A colación de diversas consultas relacionadas con la protección de datos en el ámbito laboral, desde el Departamento de Protección de Datos iremos dando respuesta publicando periódicamente circulares relacionadas.

Para llevar a término el servicio contratado por la empresa principal la empresa subcontratada ha de ceder documentos como pueden ser la nómina y el TC2.

Estos documentos tienen datos de salud y también datos relativos a la afiliación sindical, al tratarse de categorías especiales de datos personales, no son de aplicación las causas legitimadoras del artículo 6 del RGPD, sino que tenemos que aplicar la base reguladora que recoge el artículo 9.2b **el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de los derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y seguridad y protección social.**

El artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, impone al contratista principal una responsabilidad solidaria, responsabilidad que implica la obligación legal de pagar las nóminas y hacer frente a las responsabilidades de la Seguridad Social.

Por ello, entendemos que la comunicación de dichos datos es conforme, limitándose única y exclusivamente a los datos relacionados de los trabajadores subcontratados y no a todo el personal de la empresa subcontratada.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.